

A 11 de marzo de 2025

Ensayo

La construcción de modelos de redacción de sentencias, con perspectiva ciudadana y lectura fácil.

En materia electoral, el lenguaje jurídico con que las personas juzgadoras impregnamos nuestras determinaciones, influye de manera relevante y más que en otras materias, en acrecentar o disminuir el sentimiento de pertenencia de los gobernados, con respecto a la autoridad que la emite.

Ello, desde mi óptica, obedece a dos circunstancias, relacionadas con la naturaleza de las sentencias que se emiten. La primera, tiene que ver con lo público de las sesiones en que se define un conflicto, es decir, la ciudadanía en vivo (no solo la persona demandante y la autoridad responsable) puede estar escuchando como se propone resolver una controversia, así como la discusión entre las y los Magistrados en torno a ella, ya sea en defensa del proyecto o en contra del mismo y, si al ciudadano le queda alguna duda respecto lo resuelto, puede consultar, cuantas veces quiera, la sentencia completa en la página del órgano jurisdiccional, incluso difundirla. Situación impensable tratándose de cuestiones relativas a la delincuencia organizada, en el caso de la materia penal o en materia familiar, donde se resuelven litigios que pertenecen al ámbito privado, como la custodia de un menor, por citar algunos ejemplos.

La segunda circunstancia, tiene que ver con los efectos que producen las sentencias emitidas, las cuales impactan, de manera ordinaria, a un gran número de personas, ya sea las pertenecientes a una determinada localidad, a las y los ciudadanos de un municipio, a los simpatizantes y militantes de determinado partido político o, incluso, a los ciudadanos que conforman una entidad completa.

Recordemos así que, las personas Magistradas integrantes de los Tribunales Electorales no resuelven problemas entre dos ciudadanos ordinarios cuyas consecuencias, impactan solo a ellos (con excepción de los casos de Violencia Política contra las Mujeres en razón de género) sino que, se trata de asuntos que resuelven lo relativo a la elección de un Delegado, un Comisario, un Tesorero o un Presidente de la Junta Municipal de una comunidad rural; se resuelven litigios en donde se juega la titularidad de una presidencia municipal o de una diputación; la elección de una Gubernatura; impugnaciones que, incluso, conllevan la afectación o beneficio de determinados grupos sociales, tal es el caso de las sentencias que han resuelto las demandas por parte de ciudadanos pertenecientes a un grupo vulnerable, en los cuales alegan la omisión, en que incurren los Congresos locales,

de aprobar acciones que les permita acceder, de manera real, al poder, sin importar su orientación sexual, su discapacidad o su origen étnico.

Tomando en consideración lo anterior, tenemos que poner de relieve la gran importancia que reviste el usar un lenguaje claro en nuestras resoluciones, comprensible para la gran mayoría de los miembros de una sociedad y no solamente a una élite, la de los profesionistas del Derecho.

Lo anterior, me lleva a plantearme, **¿Se han convertido, las sentencias en materia electoral, en instrumentos de comunicación solamente entre abogados? ¿Hemos convertido a los defensores, en una especie de traductores de las partes o, en su caso, de la ciudadanía en general? ¿Cuál es la razón de ello?**

Pues bien, haciendo un examen introspectivo, resulta ser evidente, para mí, que muchos de nosotros estamos sobrados de ego, usualmente somos competitivos y muy a menudo vanidosos y, ¿Por qué refiero lo anterior? Porque es a partir de que conocemos la toxina, que podemos empezar a trabajar en el antídoto.

En efecto, solamente reconociendo cuál es el origen del problema, es que podremos implementar las estrategias adecuadas para su solución y, desde mi perspectiva, los juzgadores, en muchas ocasiones, sacrificamos el lenguaje claro, comprensible y sencillo, en aras de demostrar -irónicamente a otros abogados-, que contamos con el conocimiento especializado que se requiere, ya sea para litigar o para ejercer el cargo, como titular de una Magistratura.

Y, ¿Por qué refiero "irónicamente"? Porque detrás de una demanda interpuesta por un profesionista del derecho, está una o un ciudadano que desconoce la terminología utilizada en la materia, que no está familiarizado con los tecnicismos jurídicos y es justamente en esa persona en quien recaerán, al final de cuentas, los efectos jurídicos de nuestra determinación, no en su abogado.

Es decir, la piedra angular de la justicia electoral, no es el profesionista de derecho que elabora la demanda, el cual se enaltece con su cliente elaborando, muchas veces, una demanda incomprensible para cualquier ciudadano; mucho menos la persona juzgadora, que busca reafirmar su posición, a través de una sentencia compleja; **es el ciudadano ordinario** y dicha cuestión, es algo que, usualmente, pasamos desapercibido.

Estamos tan habituados, desde la etapa estudiantil, al lenguaje jurídico que, como titulares de los órganos jurisdiccionales, al redactar nuestras sentencias, perdemos de vista su complejidad y asumimos que, todos los gobernados conocen el lenguaje técnico utilizado. Situación que, resulta desafortunada, porque el lenguaje claro es, precisamente, el elemento, en principio y fin, que asegura y fortalece una relación certera entre los gobernados y sus autoridades.

Ahora, abonando a lo anterior, debemos tomar en consideración que, redactar documentos jurídicos que resulten más comprensibles para la sociedad en general, no solo implica la utilización de un lenguaje claro y sencillo, sino, además, requiere que sea concreto y preciso, sin divagar en cuestiones que no resulten relevantes y que hagan que los ciudadanos se pierdan entre tanto contenido rebuscado y, consecuentemente, que no se logre captar la idea que trata de transmitir el juzgador.

Lo anterior conlleva, necesariamente, a la emisión de sentencias más breves, evitando hacer gala de nuestro conocimiento en la materia, al redundar sobre el tema litigioso, agregando infinidad de jurisprudencias o precedentes que, a nuestro juicio, fortalecen la determinación y eliminando, en la medida de lo posible, la argumentación retórica y todos aquellos elementos que solo constituyen "paja" en nuestras resoluciones y que, en nada abonan a la comunicación efectiva de lo resuelto y por ende, a generar la confianza ciudadana en las instituciones electorales.

Ello, sin llegar al absurdo de quitar, los elementos mínimos que, por Ley, deben componer una sentencia o eliminando absolutamente todos los tecnicismos jurídicos, pero sí, hacer lo necesario, para permitir la correcta transmisión de las ideas, una lectura digerible, utilizando las palabras y la gramática adecuada que ayude a entender la terminología usada, separando ideas por párrafos, etc., porque, pensemos en lo siguiente, no es lo mismo que, en el marco jurídico de una resolución, se vacíe el contenido íntegro de cincuenta artículos, tanto de la Constitución, como de la Ley aplicable y del Código de la materia, así como el contenido de diez jurisprudencias, que, en palabras de un experto, solo se asienten los artículos a fin de fundamentar la resolución y se plasme, qué es a lo que todo ese articulado hace referencia, qué significa, cómo debe de interpretarse su contenido, de la mano con las pruebas y los argumentos de las partes, partiendo del hecho, se insiste, de que nuestras determinaciones van dirigidas al colectivo en general y no solo a las y los abogados, evitando darle más cargas al ciudadano, como lo es el descifrar nuestras sentencias.

En ese sentido, la eficacia de las sentencias emitidas por los juzgadores en materia electoral, se materializará en el momento en que la ciudadanía en general comprenda, a cabalidad, el contenido de la misma y no requiera de una abogada o abogado, para su traducción.

Así, tomando en consideración lo anterior, haciéndome responsable de la parte que me corresponde, tengo la obligación, -como Magistrada de un Tribunal local, al ser parte de la primera autoridad jurisdiccional con que una ciudadana o ciudadano tiene contacto, por lo que corresponde a la defensa de sus derechos político-electorales- de elaborar sentencias con argumentos claros, sencillos y concretos, que sean comprensibles para cualquier ciudadano, contribuyendo así, a formar Tribunales de proximidad ciudadana, pues con ello, fortaleceremos la confianza de

Ensayo

Aspirante: Nereida Berenice Ávalos Vázquez

la ciudadanía en sus instituciones y garantizaremos el adecuado acceso a la justicia, en la medida de que un ciudadano, no necesite de intermediarios, para saber qué fue lo que se resolvió.

El conocimiento es poder y solamente empoderando al ciudadano, por lo que respecta al conocimiento pleno de nuestra función a través de lo que resolvemos, es que las instituciones estaremos legitimadas en nuestro actuar y continuaremos siendo necesarias, para la sociedad, en general.



Mtra. Nereida Berenice Ávalos Vázquez